

Comisión asesora de control y propuestas sobre régimen y condiciones del sistema penitenciario federal

Sergio Schoklender y Héctor Pelay

Centro de Informática Aplicada - U.B.A.

Después del 89 se modificaron radicalmente las relaciones entre el Ministerio de Justicia de la Nación y los organismos defensores de los derechos humanos. El indulto a los militares constituyó el punto de ruptura definitiva de diálogo entre los representantes de esas entidades y los funcionarios del área de justicia.

Una de las consecuencias inmediatas de este distanciamiento fue la prohibición absoluta de ingreso a las unidades penitenciarias para todos aquellos integrantes o representantes de los organismos defensores de los derechos humanos.

La grave situación en las cárceles argentinas en general y en las dependientes del Servicio Penitenciario Federal en particular desembocaron en motines y huelgas de hambre generalizadas en todas las unidades.

Unidad N°16 del Servicio Penitenciario Federal
(Cárcel de Caseros - Buenos Aires)

Durante los primeros meses de gestión del gobierno del Dr. Menem las demandas y expectativas de los detenidos fueron contenidas con promesas de indultos, conmutaciones de pena y reformas integrales del sistema carcelario.

A comienzos de 1992 la situación se tornó insostenible y se suscitó una ola de motines.

Entre todos ellos, el que convocó con mayor fuerza la atención de la opinión pública fue el motín protagonizado por los menores detenidos alojados en la Unidad 16 del Servicio Penitenciario Federal, comúnmente llamada cárcel de Caseros.

En ese lugar, unos 150 menores detenidos se apoderaron de todos los pabellones e iniciaron una quema de colchones y mantas, mientras denunciaban, ante los familiares y periodistas reunidos en las inmediaciones de la cárcel, las condiciones de hacinamiento y malos tratos que debían soportar diariamente.

El motín fue sofocado a las 24 horas de haberse iniciado, con una represión violenta por parte del personal penitenciario.

La presencia de jueces, abogados, diputados y algunos integrantes de los organismos permitió que la mayor parte de las denuncias formuladas por los menores detenidos durante el motín fuesen confirmadas.

Ante la gravedad de los hechos constatados, los organismos y legisladores solicitaron al Poder Ejecutivo autorización para ingresar a las prisiones.

Ante estas demandas, el entonces

Ministro de Justicia, Dr. Carlos L. Arslanián propuso un modelo de intervención contenido en el ámbito de la Secretaría de Justicia.

Se creó de esta manera una comisión asesora para la reforma del sistema carcelario, con amplias facultades de fiscalización.

Esta comisión ya no existe, y los representantes de los organismos defensores de los derechos humanos se encuentran en su mayoría alejados de la problemática carcelaria.

Las nuevas autoridades del Ministerio de Justicia cancelaron el funcionamiento de la Comisión y reestablecieron la prohibición de ingreso a las cárceles para sus integrantes, legisladores y periodistas.

Sin embargo, la experiencia resulta interesante, por un lado por lo novedoso de la propuesta elaborada por el entonces Ministro de Justicia, y los amplios poderes fiscalizadores asignados. Pero por otro lado, constituye un objeto de análisis particular la circunstancia de la presencia de un organismo defensor de los derechos humanos, en el ámbito de la Secretaría de Justicia, y la viabilidad de la tarea fiscalizadora y de denuncia en el marco de un espacio institucional del Poder Ejecutivo.

Transcribimos a continuación la resolución que dió origen a esa comisión:

Ministerio de Justicia

Buenos Aires. 02.08.1992

VISTO el expediente N° 84.566/92 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio ha encarado la adopción de medidas conducentes a mejorar la situación carcelaria, impulsando la oralidad en el ámbito de los procedimientos penales, resultando ello en la sanción de la ley N° 23.984 que aprueba el Código Procesal Penal;

Que a ello cabe agregar como emprendimientos enderezados al mismo fin, los proyectos sobre suspensión del proceso a prueba, las reformas a la ley penitenciaria y a la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal, y las transferencias de cárceles, entre otros;

Que ello no obstante y atento los recientes hechos de violencia ocurridos en las unidades 1 y 16 del Servicio Penitenciario Federal, se advierte la necesidad de profundizar el estudio y el análisis de la compleja problemática que pudo haber constituido el origen de tales graves episodios y adoptar, en consecuencia, las medidas apropiadas para evitar su repetición;

Que en sucesivas presentaciones escritas y personales los organismos de derechos humanos y las asociaciones profesionales de abogados han ofrecido su colaboración a estos fines.

Que resulta igualmente conveniente contar con el aporte sustancial que en esta materia pueden brindar tanto el Poder Legislativo, representantes de las provincias y del pueblo de la Nación, cuando el Poder Judicial, toda vez que compete a sus integrantes velar por la seguridad de la población carcelaria.

Por ello, en uso de las facultades que se

otorgan al suscripto en el artículo 20, inciso 7mo., de la •Ley de Ministerios -t.o.1992•.

El Ministerio de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°. - Créase en el ámbito de la **SUBSECRETARIA DE JUSTICIA** una Comisión que tendrá por cometido el estudio de la situación carcelaria actual y la elaboración de propuestas tendientes a su mejoramiento.

Artículo 2°. - Encomiéndase al Señor Subsecretario de Justicia la designación de los funcionarios de este Ministerio que integrarán la Comisión que se crea en el presente.

Artículo 3°. - Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial, a los organismos de derechos humanos y a las asociaciones profesionales de abogados a participar en dicha Comisión a través de sus representantes.

Artículo 4°. - Regístrese, comuníquese y archívese.

Inmediatamente se observó la necesidad de delimitar las atribuciones y establecer el ámbito de incumbencias para la Comisión. Para solucionar esto se elabora el proyecto de resolución 864, el cual incluye la propuesta de reglamento interno para el funcionamiento de la comisión.

RESOLUCION N° 864

Proyecto de resolución sobre incumbencias y organicidad de la Comisión Asesora de Control y Propuestas sobre Régimen y Condiciones del Sistema Penitenciario Federal.

VISTA, la Resolución N° 864/92, y

Considerando

- Que es aconsejable definir el criterio de integración de la Comisión Asesora de Control y Propuestas sobre el régimen y condiciones del Sistema Penitenciario Federal.

- Que la creación e integración de la Comisión Asesora ha sido comunicada a los tres poderes del Gobierno Federal a fin que designen sus representantes, al igual que a organismos de defensa de los derechos humanos y organizaciones profesionales concernidas.

- Que deben, asimismo establecerse las incumbencias de dicha Comisión Asesora, organicidad y forma de desarrollo de sus funciones,

El Ministerio de Justicia Resuelve:

1) La Comisión Asesora de control y propuestas sobre régimen y condiciones del Sistema Penitenciario Federal, estará integrada por:

1.1: Dos representantes titulares y dos suplentes del Poder Ejecutivo Nacional que se designarán por resolución del Ministerio de Justicia de la Nación.

1.2: Dos representantes titulares y dos suplentes del Poder Legislativo de la Nación que serán designados, un titular y un suplente, por cada Cámara.

1.3: Dos representantes titulares y dos suplentes del Poder Judicial de la Nación que serán designados, un titular y un suplente, por la respectivas Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Criminal Y

Correccional Federal, y Criminal y Correccional, de esta Capital Federal.

1.4: Dos representantes titulares y dos suplentes de cada una de las entidades de defensa de los derechos humanos y de organizaciones profesionales concernidas, convocadas por este Ministerio de Justicia y que aceptaren la integración, correspondiéndole a las mismas la designación de sus representantes y hacerlo conocer a este Ministerio.

2: Son incumbencias de la Comisión Asesora:

2.1: Efectuar visitas e inspecciones a las unidades carcelarias del Sistema Penitenciario Federal, a cuyo efecto se pondrá en conocimiento de las direcciones referidas unidades la Presente Resolución y la nómina de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Asesora. Se hará saber a las autoridades del Sistema Penitenciario Federal que los miembros de la Comisión Asesora gozan de las más amplias facultades de inspección y contralor del régimen y condiciones carcelarias, de entrevistar a los internos, de recibir denuncias, recabar declaraciones, ver instalaciones y servicios, contando con la ayuda de las autoridades de las unidades carcelarias para el cumplimiento de su cometido.

2.2: Presentar informes y/o denuncias sobre el régimen y condiciones carcelarias, aconsejando las medidas a tomar.

2.3: Efectuar el seguimiento administrativo y/o judicial de los informes y denuncias que presentaren.

2.4: Proponer reformas al régimen y

condiciones carcelarias existentes.

2.5: Brindar asesoramiento sobre estos temas.

2.6: Requerir la presencia de las autoridades del Sistema Penitenciario Federal, familiares de los internos, e internos, para el tratamiento de los temas que son incumbencia de la Comisión Asesora, en sus reuniones ordinarias y extraordinarias.

3: La Comisión Asesora tendrá una reunión ordinaria cada 15 días, y podrá ser convocada a reuniones extraordinarias cuando lo resuelva el Coordinador de la Comisión Asesora, o lo peticionen por escrito 6 (seis) de sus miembros titulares. En este último caso la reunión se celebrará dentro de los 3 (tres) días de formalizada la petición.

4: La coordinación de la Comisión Asesora estará a cargo de un delegado titular que represente al Poder Ejecutivo Nacional. Las reuniones no requerirán ningún quorum especial y se celebrarán con los miembros presentes transcurridos 30 m. de la hora fijada para el inicio de la sesión. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple entre los miembros presentes.

5: Las funciones de la Comisión Asesora son *ad honorem* y será de cuenta del Ministerio de Justicia sufragar los gastos o suministro de elementos de infraestructura necesarios para el cumplimiento de su cometido.

Reglamento Interno de la Comisión

Artículo 1°.- La Comisión creada por Resolución N° 864 del Señor Ministro de

Justicia, de fecha 2 de julio de 1992, que tiene por cometido el estudio de la situación carcelaria actual y la elaboración de propuestas tendientes a sus mejoramiento, deberá expedirse dentro de un plazo de 180 (ciento ochenta) días.

Artículo 2°.- La Comisión estará integrada por dos representantes de las Comisiones de Asuntos Penales y Regímenes carcelarios; de Derechos y Garantías; de Familia y Minoridad; y de Interior y Justicia del Senado de la Nación; dos representantes de las Comisiones de Familia, Mujer y Minoridad; de Justicia; y de Legislación Penal de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; por Representantes de las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Criminal y Co-rreccional de la Capital Federal; en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal y en lo Penal Económico de la Capital Federal; por representantes de la Procuración General de la Nación; por el Señor Director Nacional y el Señor Subdirector Nacional del Servicio Penitenciario Federal; por representantes de los organismos de derechos humanos y por representantes de las organizaciones profesionales concernidas. La Coordinación de la Comisión estará a cargo del Señor Subsecretario de Justicia, quien designará a los funcionarios del Ministerio que participarán en la misma.

Artículo 3°.- Son incumbencias de la Comisión:

3.1: Efectuar visitas a las unidades penitenciarias del Servicio Penitenciario Federal, a cuyo efecto se pondrá en conocimiento de la Dirección Nacional de esa institución la nómina de miembros de la Comisión que participarán en dichas visi-

tas, durante las cuales podrán entrevistar a internos y al personal penitenciario, recorrer las instalaciones y servicios, contando con la colaboración de las autoridades de las unidades penitenciarias, para el cumplimiento de su cometido.

3.2: Presentar informes sobre el régimen y condiciones carcelarias, proponiendo las medidas conducentes a la solución de los problemas detectados.

Artículo 4°.- La Comisión tendrá una reunión cada 15 (quince) días y podrá ser convocada a reuniones extraordinarias cuando lo resuelva el Señor Coordinador o lo peticionen por escrito 6 (seis) de sus miembros. En este último caso, la reunión se celebrará dentro de los 3 (tres) días de formalizada la petición.

La última tarea efectuada por la comisión antes de su disolución por el nuevo Ministro de Justicia, fue elevar un informe respecto de la situación de los menores detenidos en la Unidad 16, cuyo texto transcribimos:

"Visita realizada en la Unidad Penal Número 16"

El 12/8/92, la Comisión integrada por miembros de diversos organismos, tales como: FUNDESO, A.P.D.H., Liga Argentina por los Derechos del Hombre, Asociación de Abogados de Buenos Aires (Comisión de Derechos Humanos), conjuntamente con el señor Ortega de Derechos y Garantías del Senado y tres funcionarios del Ministerio de Justicia, en un total de 14 personas, visita-

mos la citada unidad.

A) Audiencia con el Director

El Director de la Unidad señor Ricardo Antonio García, nos recibió explicitándonos la composición de la población que habita la Unidad y algunos ítems puntuales:

1° Población: 331 internos, compuesto por: F.A. y Seguridad (178), menores (105), comunes (48) y refugiados de otras unidades.

2° Educación primaria y secundaria: se proporciona educación primaria y secundaria en el penal. A la secundaria concurren 20 mayores y 20 menores. Se proyecta el pabellón de estudiantes.

3° Visita íntima: se proyecta pabellón para tal fin.

4° Personal: 340 personas trabajan en el penal, 307 de los cuales son subalternos.

5° Requisa: manifestó el funcionario que se aprovecha el recreo para que el personal realice la misma y que no está militarizada. Que requisas fuertes y estando los internos en el pabellón sólo dos o tres por año.

6° Calabozos de castigos: desde 1983 manifestó que es llevado el interno con todo su equipo (colchón, frazada, y lectura).

7° Montos sancionatorios: máximo 10 días para menores y 15 días para mayores; promedio: 3 a 5 días en la realidad.

B) Visita a los pabellones

La Comisión visitó los Pabellones: 16, 18, 3 y 2 de menores y el N° 5 de mayores. En general a través de la visita y del diálogo directo con los internos, se observa en principio y como característica general una diferencia abismal entre las condiciones de

vida de los menores, cuyos pabellones están deficitariamente amoblados, con condiciones precarias de higiene, mientras que el de los adultos visitado, exhibía un equipamiento mucho más completo, no sólo respecto de mobiliario sino también respecto del equipamiento de las camas y con referencia a la comida (teniendo incluso heladera).

De lo relatado por el Director y lo recogido a través de la visita y del testimonio de los internos, podemos puntualizar lo siguiente:

a) *Limpieza*: Se visualizó falta de limpieza, se quejan de la falta de elementos de limpieza. Escasez de agua. Asimismo relataron que faltó agua por 3 días, negándoles los celadores a proporcionársela a los fines de preparación de alimentos.

b) *Abrigo y ropa*: Los colchones se exhiben sin funda, sábanas no existen, frazadas: una por cama, en el mejor de los casos. Si tienen una segunda frazada, proporcionada por los familiares, son sistemáticamente incautadas por la requisa.

c) Se observó falta de vidrios en casi todas las ventanas. Las estufas, salvo en el pabellón 16, que no había, en el resto hay una por pabellón, lo que por la dimensiones de los mismos, resultan insuficientes.

d) No está permitido el ingreso al pabellón de menores, de videos grabadores y radios, excepcionalmente sí ingresan y pasan el control previo (que la mayor parte de las veces destruye el aparato) son llevados por la requisa.

e) Se denuncia que durante la noche los guardias están alcoholizados y que los menores han sido víctimas de represalias en

razón de dicho estado de ebriedad.

f) *El servicio médico es deficitario, teniendo los internos posibilidad de ser examinados una vez por semana, en caso necesario. Se les receta siempre los mismos analgésicos para cualquier tipo de dolencia. El dentista no realiza tratamientos, limitándose a extraer las piezas dentales en caso de dolor.*

g) *Actividad física y cultural: prácticamente nula; trasladándose al patio a las 7 de la mañana, tres veces por semana, lo que hace que debido a la temperatura reinante, que la concurrencia sea nula. No se permite realizar ejercicios dentro del pabellón, en cuyo caso son castigados. Los mayores tienen asignados los horarios de tarde para ir al patio, lo cual resulta anacrónico, ya que dado la edad de los menores (18 a 21), son los que más requieren actividad física.*

h) *Alimentación: se podría decir que están subalimentados. El desayuno lo constituye: leche en polvo diluída con excesiva cantidad de agua. La mayor parte de los alimentos proporcionados son rechazados por los internos por su característica de no resultar comestibles (la célebre •tumba•), por lo que salvo frutas o pan que sí reciben de la institución, se abastecen de la comida proporcionada por la visita. Sabido es que sólo los elementos no perecederos son los que abundan en este tipo de suministros, y no resultan suficientes para una alimentación completa. No se permite paso de verduras y frutas motivados por prevención al cólera, sin discriminar que las condiciones de higiene deficientes son la fuente de dicha epidemia. Se permite sólo que los familiares les lleven alimentos, con la limitación de*

que no sean los que se venden en el kiosco del Penal a precios, que algunos casos superan el doble.

i) *Requisas*: a contrario del informe oficial, tomamos conocimiento que las mismas, se realizan una vez por semana que son con desmesurada violencia, que los guardias se valen de elementos contundentes para pegar, que los internos son desnudados y colocados de espaldas, lo cual torna imposible que visualicen quién es el guardia que los castiga. En dicha ocasiones se les destrozan la mayoría de los elementos que encuentran a su paso.

j) *Pabellón de ingreso*: los internos que recién ingresan son aislados en el mismo y son golpeados varias veces por día.

k) *Represalias*: tomamos conocimiento que luego de nuestra visita, les cortaron el agua a los Pabellones 18 y 16.

l) *Sanitarios*: los mismos son inabordables, deficitarios, sucios y en la mayor de las veces están tapados.

ll) En los pabellones de castigo, nos informaron que no se les permite que los compañeros les proporcionen alimentos comestibles, ya que los proporcionados no lo son, los mismos carecen de luz artificial, agua caliente, letrinas y sanitarios en el interior de las celdas (deben solicitar permiso para utilizar los sanitarios del pabellón de castigo, que se encuentra fuera de la celda).

m) *SIDA*: Cuando aparece la sintomatología, recién son llevados al hospital, no hay control del portador asintomático, mucho menos exámenes pe-

riódicos.

Tampoco existe información, ni charlas explicativas al respecto, a fin de lograr la prevención en tal sentido.

C) Denuncias concretas

* La noche del 10/8/1992, el Jefe de Turno de la noche (se supone de rango Oficial Superior) sacó a 7 chicos fuera de los pabellones, sin motivo justificado, para pegarles. Dicho guardia es célebremente conocido por su violencia o agresividad activa.

* G. C.: hacía 3 días que se encontraba en celda de castigo, sin abrigo y sin suministro de alimentos.

* Los internos que quedaron en dicha Unidad, luego del motín de junio último, se quejan por ser tomados como "chivos expiatorios" ante cualquier disturbio o petición hecha por los internos. Solicitan urgentemente ser trasladados a otra unidad.

El caso del menor A., que fue cosido en la cabeza por el Servicio Médico de la Unidad, se le hizo un electro-encefalograma, sin que a la fecha se conozca el resultado.

* A un interno lo castigaron por colgar ropa en la soga del pabellón, alegando que quería mirar por la ventana y siendo que un guardia había permitido y estaba viendo la acción de colgar la ropa.

* Se sabe de un guardia de nombre Alfonso. Escobar y otro de nombre Pedro (que nos abriera la puerta del Pabellón 2) y que fuera ascendido, luego del motín, así como otro apodado "Trinca", son excelsos pegadores violentos y sin causa justificada.

D) *Peticiones urgentes*

1) *Se nos proporcione la nómina de las autoridades y personal que trabaja en la Unidad, con sus legajos respectivos. Se implemente que los guardias exhiban su nombre en el uniforme.*

2) *Remoción de los guardias represores denunciados, a la luz de sus antecedentes.*

3) *Prohibición de la ingestión de bebidas alcohólicas durante las horas de guardia. Implementación de severos castigos.*

4) *Control de los precios de los productos que se expenden en el kiosco de la Unidad. Que se entregue la leche en polvo, sin diluir y la entrega de alimentos, comestibles, en crudo, teniendo en cuenta las necesidades alimentarias de los menores; que la distribución no sea discriminatoria, respecto de los pabellones de mayores.*

5) *Desmilitarización de la requisa.*

El Servicio Penitenciario Federal es un organismo que depende directamente de la Secretaría de Justicia, en cuyo ámbito funcionaba también esta Comisión en la que se elaboró el informe transcrito.

Podría alegarse que la naturaleza de la Comisión era esencialmente contradictoria con los objetivos de la Secretaría de Justicia como órgano del Poder Ejecutivo, y que su funcionamiento resultaría tarde o temprano inviable.

Pensamos -no obstante el informe elevado- que los integrantes de los organismos defensores de los derechos

humanos tienen todavía serias dificultades teóricas, ideológicas y aún emotivas para abordar la problemática de las cárceles y los "presos comunes".

La experiencia de la Comisión resultó por lo tanto un hito importante, digno de ser analizado, y cuya desaparición debemos lamentar.

El informe presentado nos permite inferir la gravedad de la situación carcelaria en las restantes unidades del país, en las que -en pleno régimen democrático- les está vedado el ingreso a legisladores, periodistas y por supuesto, a los integrantes de los organismos defensores de los derechos humanos.

NO HAY DERECHO

Investigación:
LA JUSTICIA EN EL LABERINTO
Encuesta entre abogados
Entrevista a León Arslanán
ZAFFARONI-NINO: SE ACABO EL DEBATE
SAVATER
SOUSA SANTOS
GARCIA MENDEZ
Drogas: el estado clínico
Contra la ley
Hablando con los ángeles
¿Jurados populares?

APARECE EN DICIEMBRE
en algunos kioscos